



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1252

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 1 de Septiembre de 2020

## SECCIÓN LEGISLATIVA

*"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"*



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 21

Con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, se convoca a los diputados de la LXIII Legislatura a concurrir al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo el día martes 8 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, a la apertura del primer período extraordinario de sesiones correspondiente al tercer receso del segundo año de ejercicio constitucional, con la finalidad de conocer sobre los siguientes asuntos:

- Solicitud del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la presentación por escrito del Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado sobre el estado general que guarda la administración de justicia en la entidad.
- Propuesta del Ejecutivo Estatal para ratificar la designación de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
- Acuerdo relativo a la presentación del Informe Anual del Congreso del Estado.
- Llamado al diputado que corresponde por el principio de representación proporcional del Partido del Trabajo.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos que corresponden.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**C. Emilio Lara Calderón, Diputado Secretario.- C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTE INSTITUTO.**

**MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANA**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 5,8 y 18 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, del artículo noveno y el artículo tercero transitorio del Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), y

## CONSIDERANDO

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias.*

Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual *se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, mismos que son de aplicación general en todos los centros de trabajo, y que tienen por objetivo establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la “Nueva Normalidad”, con el fin de lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.

Que se considera prioritario dar cumplimiento a las medidas sanitarias para la reactivación laboral en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores públicos.

Que con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Campeche el *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).*

Que el Artículo Noveno del Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, prevé la creación de un Comité Interno en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que será el encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Que el presente Comité Interno estará presidido por la persona Directora Administrativa del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y tendrá una Secretaría Técnica, integrada por el Auxiliar en Control y Mantenimiento de Bienes; asimismo, tendrá cuatro vocales que serán las personas titulares de la Dirección de Enlace, de la Unidad de Transparencia, la Abogada de la Unidad Móvil y la Coordinadora de la Unidad Móvil Estatal. De igual forma, el Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado permanente en las sesiones del Comité Interno, debido a que, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra

adscrito a la Secretaría de la Contraloría y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la responsabilidad de mantener el control interno de la Dependencia o Entidad a la que se encuentra adscrito, la función de apoyar la política de control interno y de la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y las políticas institucionales, así como el desempeño de las y los servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)*; se emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTE INSTITUTO.**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Comité Interno, encargado de la implementación, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas e instalaciones del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche (IMEC), a fin de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, así como el de la ciudadanía que realice cualquier trámite en dichas oficinas públicas, de conformidad con el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** - El Comité Interno se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Dirección Administrativa del IMEC;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será el Auxiliar en Control y Mantenimiento de Bienes
- III. Cuatro vocales, que serán:
  - a) La persona titular de la Dirección de Enlace
  - b) La persona titular de la Unidad de Transparencia;
  - c) La Abogada de la Unidad Móvil Estatal;
  - d) La Coordinadora de la Unidad Móvil Estatal; y

Todas las Unidades Administrativas del IMEC deberán designar a una o un Servidor Público que sirva como enlace con el Comité Interno, y que colabore con éste en el cumplimiento de su objeto.

Cada integrante del Comité Interno podrá nombrar a una o un suplente, quien le representará en el Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado permanente en las sesiones del Comité Interno.

**TERCERO:** El Comité Interno, además de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, tendrá a su cargo las responsabilidades que a continuación se señalan:

- I. Verificar la implementación y vigilar el desarrollo de las actividades que permitan el establecimiento de las medidas sanitarias necesarias para la seguridad de las y los trabajadores de la SAIG;
- II. Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios, en conjunto con las áreas del IMEC, a efecto de contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal que permita realizar las adquisiciones y contratación de servicios,

en los términos y formas previstas en la normatividad vigente en la materia, para el debido cumplimiento de las acciones de seguridad e higiene, debiendo ajustarse a los recursos disponibles autorizados en el presupuesto de egresos vigente;

**III.** Todo personal adscrito al IMEC deberá portar su equipo de protección necesario.

**IV.** Permitir al personal la entrada y salida de labores presenciales en horarios escalonados, para evitar los horarios pico tanto en los accesos, como en

el transporte público o en el transporte del personal;

**V.** Promover con el personal horarios alternados de comida, uso de áreas comunes y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas;

**VI.** En caso de que se detecte personal con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos correspondientes.

**VII.** Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios al IMEC, así como las y los servidores públicos que tengan la guardia y custodia o tutela de menores de edad, o tengan a su cargo personas con discapacidad, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de contagio, deberán atender lo establecido en el punto cuarto de los Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reactivación laboral publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto del 2020;

**VIII.** Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario e informar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para evaluar posibles casos de contagio;

**IX.** Vigilar que se limpien y desinfecten constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros;

**X.** Verificar y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos;

**XI.** Establecer un filtro conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias federal y estatal, para la identificación de personas con infección respiratoria aguda;

**XII.** Establecer entradas y salidas exclusivas del personal. En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios determinados para el ingreso y salida del personal;

**XIII.** Señalizar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;

**XIV.** Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);

**XV.** Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la oficina, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;

**XVI.** Contar con suficientes depósitos de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos;

**XVII.** En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal;

**XVIII.** Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con éstos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación;

**XIX.** Verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de la oficina;

**XX.** Establecer una política de atención a proveedores y contratistas por cita o por medios electrónicos, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas a la oficina;

**XXI.** Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas;

**XXII.** Informar sobre la importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales cuando se presenten síntomas compatibles con el SARS-CoV-2 (COVID-19), para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas;

**XXIII.** Establecer un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19);

**XXIV.** Dar a conocer al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911);

**XXV.** Implementar una política para el uso de las escaleras y elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar, en la medida de lo posible, las superficies y procurando su limpieza constante;

**XXVI.** Establecer zonas exclusivas en área de alimentos y comedores, para reducir el riesgo de exposición del personal vulnerable; en caso de no ser

posible, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable; y

**XXVII.** Las demás que deriven de las medidas e instrucciones generadas por las autoridades sanitarias.

**CUARTO:** La Secretaría Técnica será la responsable de realizar la supervisión de las medidas sanitarias, por lo que periódicamente deberá realizar la autoevaluación de las mismas en el IMEC con la información que le proporcionen los enlaces designados en cada una de las unidades administrativas del IMEC. Asimismo, deberá informar oportunamente a la Directora del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche de todas las acciones llevadas a cabo por el Comité Interno.

**QUINTO:** El Comité Interno sesionará de manera ordinaria, por lo menos, dos veces al año, salvo que no existan asuntos a tratar; y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del Comité Interno podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones del Comité Interno que se celebren bajo la modalidad en línea, así como los acuerdos que en ellas se tomen serán válidas, siempre y cuando se observen las formalidades establecidas para ello en este Acuerdo.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica convocará a cada una de las personas integrantes del Comité Interno con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias y de la sesión de instalación. Las convocatorias de las sesiones podrán realizarse mediante oficio o por correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración. Del mismo modo, llevarán adjuntas, en formato físico o electrónico, según la modalidad de la sesión de que se trate, el orden del día y la documentación necesaria para desahogar los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

**SEXTO:** Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité Interno se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Por lo anterior, todas las actas de las sesiones del Comité Interno deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, así como los acuerdos alcanzados, identificados con un número consecutivo de seguimiento, y los asuntos discutidos durante la sesión correspondiente. Adicionalmente, las actas llevarán anexas la lista de asistencia firmada por todas las personas que hubiesen participado en la sesión de que se trate y los documentos utilizados durante ésta.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será la encargada de levantar las actas a las que se hace referencia en el presente artículo.

**SÉPTIMO:** En caso de que el Comité Interno tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); en el presente Acuerdo y, en general, en cualquier disposición emitida por las autoridades sanitarias relativas a las medidas a aplicar, deberá dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** – La sesión de instalación del Comité Interno, a la que hace referencia el último párrafo del artículo Quinto de este Acuerdo, deberá celebrarse dentro de los tres días naturales siguientes a la entrada en vigor de éste.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ,** DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

---

# SECCIÓN JUDICIAL



"2020: año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chen"  
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS GUARDIAS PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS INICIOS DE CASOS URGENTES, POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

**QUINTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

**SEXTO.** Que en términos del artículo 11 del Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, por el que se establecen medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, en Materia Tradicional Familiar y Oral Familiar a partir del 7 de septiembre de 2020, se reanudará la recepción de inicios conforme al Sistema de Citas en Línea. Es por lo anterior, que se estima necesario ampliar el período de guardias en Materia Familiar para la recepción y atención de los casos urgentes los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre del año en curso, y de esa forma, continuar adoptando diversas determinaciones que coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, establecer medidas administrativas en los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, como parte de las medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del Virus SARS-Cov2 (COVID-19), con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos judiciales

de esta institución.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS GUARDIAS PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS INICIOS DE CASOS URGENTES, POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** Del 1 al 4 de septiembre del presente año, en Materia Tradicional Familiar y Oral Familiar, continuarán con la atención de los casos urgentes a que hace referencia el artículo 11 del Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, por el que se establecen medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** La recepción de los inicios de los Juzgados de Primera Instancia, con competencia en Materia Familiar en los Distritos Judiciales Primero y Segundo en el Estado, con relación a los casos urgentes, durante el período del 1 al 4 de septiembre del presente año, será de la siguiente forma:

	Juzgado	Fecha de recepción de inicios
<b>PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO</b>		
1.	<b>Maestra Mariela Cházaro de la Peña,</b> Jueza Interina del Juzgado Mixto-Civil-Familiar y de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.
2.	<b>Maestra Kitty Faride Prieto Miss,</b> Jueza Auxiliar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020, en la sede correspondiente y en atención a los asuntos de su competencia.
3.	<b>Licenciada Ursula Marcela Uc Morayta Martínez,</b> Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.

<b>SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO</b>		
1.	<b>Licenciada Lorena Correa López,</b> Jueza del Juzgado Segundo Oral Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.

2.	<b>Licenciada Lucía Rizos Rodríguez,</b>  Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.
----	---	-----------------------------------

**TERCERO.** El rol de guardias establecido para los órganos jurisdiccionales en los asuntos de carácter urgente, se comunicará por los avisos correspondientes y por los medios administrativos adoptados, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y el Juzgado de Primera Instancia respectivo.

**CUARTO. DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN.** Los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, en el periodo del 1 al 15 de septiembre del presente año, solo laborarán los días 14 y 15 del referido mes y año, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, exclusivamente para recepción y entrega de pensiones alimentarias.

**QUINTO.** El Pleno, y las Comisiones de Carrera Judicial y de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA-**

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS GUARDIAS PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS INICIOS DE CASOS URGENTES, POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMERO Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VENTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.  
- CONSTE. - RÚBRICA. -

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre:** María Remedio Pérez Taje (Denunciante)

En el toca penal número: 01/19-2020/235, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso; esta Sala con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/14-2015/00839, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio público en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00839, instruida a Apolinar Hernández Gómez, por el delito de Lesiones a título doloso, consecuentemente. Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en*

*el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/235; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Toda vez que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 6) Así mismo; gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:*

- *El denunciante José Rodrigo Chulines Carballo, con domicilio en; Calle 38 por 15 número 10, colonia Benito Juárez, Escárcega, Campeche.*
- *Fiadora Trinidad Gómez Jiménez, con domicilio en calle 44 “A” sin número, colonia 10 de Mayo, Escárcega, Campeche.*

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 7) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante María Remedio Pérez Taje ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber a los denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante. 8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet

Marrero. Se tiene por recibido el oficio 2011/19-2020/1PI y el expediente original 0401/14-2015/00839, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENALCÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre: José Ibraim Caamal Castro y/o Josué Ibraim Caamal Castro (Denunciante).**

En el toca penal número: 01/19-2020/190, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01143, instruida a MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA; esta Sala con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: E l oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-2013/01143, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01143, instruida a MANUEL ANTONIO MORA CERVANTES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, consecuentemente.-

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/190; hecho lo

anterior, acútese recibo al inferior remitente.

2) Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.-

3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciante para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS.

4) Asimismo, prevéngase al Defensor y Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5) Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante C. José Ibraim Caamal Castro ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico periódico.oficial@campeche.gob.mx del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber al denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante

6) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

7) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene

por recibido el oficio 1770/19-2020/1PI y el expediente original 0401/12-2013/01143, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. – conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

##### Nombre: Diana Dzec Chin (Denunciante)

**Domicilio:** Calle 26 manzana 17 Kila Lerma, Colonia Lázaro Cárdenas. (Referencia: cerca del Centro de Internamiento para Adolescentes-CIA- y la tienda Súper Willys entre Tienda Diconsa y una tiendita de Coca-Cola)

En el Toca 01/19-2020/00167, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado, Ministerio Público, Denunciantes y Agraviadas en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/08-2009/320, instruida a JOSÉ FERNELY PECH TURRIZA, por el delito de ATENTADOS AL PUDOR, esta Sala Penal con fecha de hoy diecinueve de agosto de dos mil veinte, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“VISTO: Con el oficio número 210/19-2020/P-IV, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, remitido por la Maestra Elva Ledesma Resendiz, Secretaria de Actas del Juzgado Mixto-Auxiliar, de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve sin diligenciar el expediente número 174/19-2020/P-IV, formado con el Despacho número 65/PSP/SSP/19-2020; y tomando en consideración las medidas de contingencia implementadas para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo cual no fue posible la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada programada para el día 08 de mayo del presente año a las 10:00 horas; en consecuencia. -  
SE PROVEE: 1) En virtud de lo anterior y toda vez que

no pudo llevarse a cabo la audiencia fijada para el día 08 de mayo del presente año a las 10:00 horas, y a efecto de poder notificar debidamente al Acusado, se fija nueva fecha para el desahogo el 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Agraviadas, Acusado y Defensora de Oficio para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. -

2) Ordénese notificar a la C. Diana Dzec Chin en el domicilio ubicado en la calle 26, manzana 17, Kila Lerma, Colonia Lázaro Cárdenas (como referencia cerca del Centro de Internamiento para Adolescentes -CIA- y la tienda Super Willys, entre Tienda Diconsa y una tiendita de Coca-Cola), así como por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello, remítase a dicha autoridad el presente acuerdo por medio del correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx). ---

3) Toda vez que el acusado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese el despacho correspondiente al Juez de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- El acusado José Fernely Pech Turriza, con domicilio en: Calle 25 número 53 B, Colonia Centro, Dzitbalche.

Asimismo se solicita a las autoridades auxiliaoras que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

4) Se ordena glosar a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE: 69/13-2014/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

CC. **JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA**, **ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO**, **LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CÓRDOVA**, **JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ**, **SERGIO ÁVILA AQUINO** y **ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de CARLOS TOMAS JIMÉNEZ BARRERA por considerarlo probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO la C. Juez dictó un auto el día diez de agosto de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") siendo que no obra un domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones los CC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA y LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, así como queda pendiente por desahogar diligencias consistente en Ampliación de la Declaración, Careos Constitucionales y Procesales, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarles por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo las diligencias en mención y que deberán presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía del día y horario que a continuación se señala:

- JONATHAN ADRIAN JIMENEZ BARRERA: VEINTIDOS de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.
- ANGELICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO: El día en mención, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-
- LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: El día antes señalado, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA: VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ: El día antes descrito, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- SERGIO AVILA AQUINO: El día VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-
- ALMICAR ORTEGON MENDOZA: El día antes señalados a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que los antes señalados, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar ausencia de testigo, decretándose CAREO SUPLETORIO entre el testimonio de los CC. JIMENEZ BARRERA, BARRERA POLANCO, MARTÍNEZ CHÁVEZ, ORELLANA CORDOVA, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AVILA AQUINO y ORTEGON MENDOZA con el C. CARLOS TOMAS JIMENEZ BARRERA (...).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA, ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, SERGIO ÁVILA AQUINO y ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Agosto de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

## C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de José Eduardo Sima Uicab, quien fuera originario de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

**San Francisco de Campeche, Camp; a 03 de diciembre del 2018.- Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.**

## CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR LUIS AGUILAR MOO**, quien fue vecino de Sihochac, Champotón, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz

Cortínes número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **YAMIRA MEX COBOJ**

San Francisco de Campeche, Camp., Agosto 24 del 2020.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la **SEÑORA ESTELA PEREZ AGUIRRE**, quien fue vecina de Campeche, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínes número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **MARIA DE LA LUZ SIERRA PEREZ**

San Francisco de Campeche, Cam., Agosto 24 del 2020.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- RÚBRICA.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor FRANCISCO XAVIER GUTIERREZ SARAVIA quien falleciera en Ciudad del Carmen, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 31 de julio de 2020.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- RÚBRICA.

**Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **JOSE ISABEL FLORES RODRIGUEZ** quien falleciera en Villa Hermosa Tabasco, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 03 de agosto de 2020.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles**

#### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **MIGUEL ANGEL MENDEZ LOPEZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 "B" NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 10 DE AGOSTO DEL 2020.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MINERVA CANO HERNANDEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA

NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. JUANITA FLORES CANO; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE MAYO DEL 2020.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.--**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora **NALLIVE DEL BRILLANTE GARCIA MORALES**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche

Cd. del Carmen, Cam., a 10 de Agosto de 2020.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

**Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ROMAN CORNELIO MANZANARES** quien falleciera en Villa Hermosa Tabasco, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A,

número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 30 de julio de 2020.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces**

#### EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número doce, de fecha diez de agosto de 2020, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaria No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Amada Fuentes Trejo**, a solicitud del ciudadano **Luis Ángel Díaz Fuentes**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **Segundo**.

Campeche, Cam., a los once días del mes de agosto del 2020.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.- (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **CONCEPCION CRUZ SANCHEZ (+)** QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE, EL **DÍA 21 DE MAYO DEL 2020**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **25 DE AGOSTO DEL 2020.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

